CONTRATO Nº 20/2022

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

"Proyecto de Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay"

Préstamo N° 4671/OC-PR

"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARAGUAY" – ID N° 409.720

Suscrito con OLAM S.R.L – LOTE N° 1

El presente contrato, celebrado a los 08 días del mes de julio del año dos mil veintidós, entre el Ministerio de Hacienda **"Proyecto Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay"**, con domicilio en la calle Alberdi N° 320 casi. Palma, Edificio Christian Sabe, 1er. Piso, de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay; en lo sucesivo llamado "el comprador", por una parte, y OLAM SRL, con domicilio en Aviadores del Chaco 2462 – Edificio Aura – Piso 7, en lo sucesivo llamado "el proveedor", por la otra.

Por cuanto el Comprador ha invitado a presentar ofertas para el suministro de equipos con cargo al financiamiento del Préstamo PR-L1150, Contrato 4671/OC-PR, en el marco del Préstamo financiado por el BID para financiar el proyecto "Proyecto Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay", y ha aceptado la oferta del Proveedor por el monto indicado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos".

La adjudicación fue dispuesta por Resolución PROFOMAF II/FIDES N° 91/2022, Artículo 1°, "Por la cual se adjudica el Lote N° 1 - Adquisición de Equipamiento para la Dirección General de Recaudación y Oficinas Regionales (DGROR) – SET, del proceso para la "Adquisición de Equipamiento para el Proyecto Mejoramiento de las Finanzas Públicas

OLAM
Manfredo Deligdisch
Apoderado Legal

PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARAGUAY" • BID 4671/OC-PR • PAZ Y JUSTICIA

para el Desarrollo Sostenible del Paraguay" – ID N° 409.720, correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay" - Contrato de Préstamo BID N° 4671/OC-PR, y se Declara desierto el Lote N° 2 - Adquisición de Equipamiento para la Unidad Coordinadora de Programas (UCP).
Las partes acuerdan lo siguiente:

1- Alcance de los bienes y servicios conexos:

El contrato comprende el suministro de los equipos que se han listado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos" de la invitación a ofertar y que forma parte de este contrato (ANEXO 1). Estos bienes deberán ser nuevos, sin uso previo y deberán entregarse conforme a lo dispuesto en la CP en el área requirente (SET). Las obligaciones del proveedor incluirán el suministro de los bienes, los transportes y los seguros correspondientes. Los seguros deberán cubrir todos los riesgos hasta el (los) sitio(s) de entrega mencionado(s), debidamente estibados.

2- Documentos Integrantes del Contrato.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) El Anexo 1 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos";

(c) Las especificaciones técnicas.

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectivanotificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de estos será en el orden enunciado anteriormente.

Se deja constancia de que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos de los convenidos en este contrato, el cual remplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o acuerdo, verbal o escrito, que las partes pudieran haber convenido antes de la celebración del contrato.

3- Duración:

Una vez firmado por las partes interesadas, el presente contrato entrará en vigencia a partir de esta fecha y continuará vigente hasta la fecha de la recepción final definida en el punto 7 de este contrato, cuando el Comprador haya dado por aceptadas todas y cada una de las entregas que deberá recibir del Proveedor. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada por el Comprador.

4- Precio del contrato:

El precio de este contrato es de Gs 320.765.016.- (Guaraníes Trescientos Veinte Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Dieciséis), según el siguiente detalle:

Manfredo Deligdisch
Apoderado Legal

PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARAGUAY" BID 4671/OC-PR
REPÚBLICA DEL PARAGUAY PAZ Y JUSTICIA

ítem	Descripción	Cant	Precio Unitario	Precio Total
1	TV SMART UHD	1	13.425.940.-	13.425.940.-
2	UNIDAD DE VIDEOCONFERENCIA USB	1	13.824.998.-	13.824.998.-
3	COMPUTADORA PORTATIL TIPO I	26	11.289.003.-	293.514.078.-
	PRECIO TOTAL			320.765.016.-

5- Forma de Pago:

5.1. No se concederá anticipo alguno.
5.2. El pago de los bienes se hará por medio del mecanismo de suma alzada: El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

Documentos Genéricos:

a) Nota de remisión;
b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado;
c) REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios, en caso de corresponder
d) Certificado de Cumplimiento Tributario;
e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
f) Formulario de informe de servicios personales (FIS), en caso de corresponder.

5.3 **Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:** Además de lo indicado más arriba el oferente adjudicado deberá presentar: Acta de recepción de bienes, y Certificación de Buen funcionamiento de los Bienes. Los pagos se realizarán a los 60 (sesenta) días, de la recepción de los Bienes, los cuales deberán ser aprobados por el área requirente (SET) para su posterior remisión a la UCP, en base a los equipos entregadosy aprobados.

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

5.4. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en elSistema de Tesorería (SITE).

5.5. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según los establecido por las disposiciones

Manfredo Deligdisch
Apoderado Legal

legales de la República del Paraguay. Asimismo, se informa que realizará retenciones del 0,5 % serán aplicadas a los pagos realizados en el marco de los contratos firmados a partir del 3 de enero de 2022, que son realizados en el marco de proyectos de inversión pública, conforme a lo establecido en la "Ley N° 6490/2020 "DE INVERSIÓN PÚBLICA" y el Decreto N° 5887/2021 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 6490/2020, «DE INVERSIÓN PÚBLICA», QUE ESTABLECE 26EL FONDO DE PREINVERSIÓN DEL PARAGUAY (FOPREP). Se adjunta el link de la página Web de la DGIP donde se encuentra el Decreto Nº 5887/2021,http://snip.hacienda.gov.py/Snip_Web/portal/marco_normativo.html.

6. Tasa de interés de mora:

6.1. En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: 0,01% sobre el monto de la factura enmora.

6.2. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

6.3. Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

7. Fecha(s) de entrega:

Las fechas de entrega de los bienes objeto de este contrato serán:

Lote	Item	Lugar de entrega	Plazo de entrega
1	1	Dpto. de soporte técnico dependiente de la Coordinación de infraestructura, sito en Yegros esq. Eligio Ayala, Edificio de la SET, Piso 3.	A los 30 días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del contrato
1	2		
1	3		

8. Desempeño:

Si en cualquier momento de la vigencia del contrato el Comprador considera que el desempeño del Proveedor es insatisfactorio, aquél notificará e indicará al Proveedor la naturaleza del problema y éste tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para tomar las medidas correctivas correspondientes. Este plazo de cinco días hábiles se contará a partir del momento en que el Proveedor reciba la notificación del Comprador.

9. Terminación del Contrato:

El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

9.1. **Por Cumplimiento de Contrato:** De forma normal, tanto el **COMPRADOR** como el **PROVEEDOR,** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él.

Manfredo Deligdisch
Apoderado Legal
OLAM

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARAGUAY
BID 4671/OC-PR
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PAZ Y JUSTICIA

La comisión de recepción y el COMPRADOR, no darán por finalizada la provisión y la liquidación, si el PROVEEDOR no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos del contrato y de sus documentos anexos.

9.2. En el cierre o liquidación de contrato, se tomará en cuenta las multas y penalidades, si hubieren.
9.3. Por Rescisión del Contrato dispuesta por el Comprador por causa imputable al Proveedor.
9.4. Por Rescisión del Contrato por causa imputable al Comprador.
9.5. Por caso fortuito o fuerza mayor.

10. Administración del Contrato

10.1. La Unidad Coordinadora de Programas (UCP-FIDES), será la administradora del contrato, quien tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del PROVEEDOR de las obligaciones emergentes de esta contratación.

11. Rescisión a requerimiento del COMPRADOR, por causales atribuibles alPROVEEDOR.

El **COMPRADOR,** podrá proceder al trámite de rescisión del Contrato sin necesidad de intervención judicial, en los siguientes casos:

a) Por disolución o quiebra declarada del PROVEEDOR
b) Por suspensión de la provisión sin justificación, por el lapso de 15 días calendario continuos, sin autorización escrita del **COMPRADOR.**
c) Por incumplimiento injustificado del plazo de entrega/el cronograma de entregas
d) Si el monto de la multa por atraso en la entrega definitiva alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato (decisión optativa), o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

12. Rescisión a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles alCOMPRADOR.

El **PROVEEDOR,** podrá tramitar la rescisión del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por instrucciones injustificadas del **COMPRADOR** para la suspensión de la provisión por más de treinta (30) días calendario.
b) Si apartándose de los términos del contrato el **COMPRADOR** pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de la provisión.
c) Por incumplimiento injustificado en el pago por más de noventa (90) días calendario computados a partir de la fecha de entrega definitiva de los bienes al **COMPRADOR.**

13. Reglas aplicables a la Rescisión por causa imputable a alguna de las partes:

Para procesar la rescisión del Contrato el **COMPRADOR** o el **PROVEEDOR** darán aviso escrito, a la otra parte, de su intención de rescindir el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

OLAM
Manfredo Deligdisch
Apoderado Legal

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARAGUAY
BID • BIRF • AF 3011/OC-PR
REPÚBLICA DEL PARAGUAY PAZ Y JUSTICIA

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de la provisión. El requirente de la rescisión expresará por escrito su conformidad a la solución y el aviso de intención de rescisión será retirado.

Si al vencimiento del término de los diez (10) días no existe ninguna respuesta, el proceso de rescisión continuará a cuyo fin el COMPRADOR o el PROVEEDOR, según quién haya requerido la rescisión del contrato, notificará por escrito a la otra parte, que la rescisión del Contrato se ha hecho efectiva. Esta notificación escrita dará lugar a que: cuando la rescisión sea por causales imputables al PROVEEDOR, se consolide en favor del COMPRADOR la garantía de cumplimiento de contrato. El COMPRADOR, procederá a establecer los montos reembolsables al PROVEEDOR por concepto de provisión satisfactoriamente efectuada.

El COMPRADOR quedará en libertad de continuar la provisión de los bienes, a través de otro PROVEEDOR.

14. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al COMPRADOR o al PROVEEDOR.

Si antes de la terminación de la provisión objeto del Contrato, el **COMPRADOR** se encontrase con situaciones fuera de control de las partes que imposibiliten la conclusión de la provisión, o vayan contra los intereses del **COMPRADOR**, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR,** suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente.

A la entrega de dicha comunicación oficial de rescisión, el **PROVEEDOR** suspenderá la provisión de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita el **COMPRADOR.** Se liquidarán los costos proporcionales que demandase el cierre de la provisión y algunos otros gastos que a juicio del **COMPRADOR** fueran considerados sujetos a reembolso. Con estos datos el **COMPRADOR** elaborará la liquidación final y el trámite de pago será el previsto en la cláusula vigésima sexta del presente Contrato.

15. Forma y Término para Garantizar el Cumplimiento del Contratos:

15.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

15.2. La presente garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaría emitida por un Banco establecido en la República de Paraguay, que cuente con la autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguros emitida por una compañía autorizada a operar Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen desolvencia.

15.3. EL COMPRADOR se reserva el derecho de rechazar las garantías que no cumplan con los requisitos más arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

15.4. La Garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto EL PROVEEDOR, a proveer la Póliza o

Manfredo Deligdisch
Apoderado Legal
OLAM
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARAGUAY
BID 4671/OC-PR

Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de esta cláusula, sin beneficio de exclusión por cualquier circunstancia.

15.5. La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato,tendrá lugar a los 30 (treinta) días posteriores a la culminación del Contrato y/o modificación de la extensión del plazo.

16. Penalidades:

Si el proveedor no diere cumplimiento a las fechas de entrega establecidas en el Clausula 7 del presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 1 % (un por ciento) del valor de los bienes a adquirirse, en demora, por cada día calendario de atraso.

Esta multa será notificada por escrito al proveedor, el monto total de la multa estará limitado hasta un máximo de 10% del valor de los bienes a adquirirse, en caso de fuerza mayor debidamente comprobada y a satisfacción del Comprador, no se aplicará esta sanción.

En caso de existir penalidades que lleguen al 9% del valor total del contrato (aplicado a cada ítem), la Contratante podrá comunicar dicho acontecimiento a la compañía aseguradora, a fin de resguardar los intereses del COMPRADOR.

Si la aplicación de las multas alcanzara límite máximo del diez por ciento (10%) del monto total del CONTRATO, el COMPRADOR podrá disponer su resolución.

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el COMPRADOR, del pago o pagos pendientes

17. Garantía de los bienes:

El período de validez de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes se indica en el cuadro de abajo de acuerdo a lo establecido en las EETT y en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos".

Lote	Ítem	Periodo de garantía
1	1	12 meses
1	2	12 meses
1	3	36 meses

Las Garantías de Bienes deben estar otorgadas a nombre de la Unidad Coordinadora de Programas , y las mismas quedan a su resguardo, hasta la culminación de su vigencia.

18. Relación entre las partes.

Entre las partes no existirá ninguna relación ni obligación de tipo laboral.

19. Legislación y Jurisdicción:

El presente contrato está sujeto a la legislación y jurisdicción de la República del Paraguay.

Manfredo Deligdisch
Apoderado Legal

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARAGUAY
BID 4671/OC-PR
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PAZ Y JUSTICIA

En caso de cualquier controversia entre el Comprador y el Proveedor, que surja de la ejecución de este contrato o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, la controversia se someterá a un proceso de Mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Paraguay, de acuerdo con las normas de procedimiento para mediación que posee dicha institución. Para el caso que las partes no resuelvan la controversia en el procedimiento de mediación, se obligan a someter su diferencia a arbitraje, ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. En ambos casos se aplicarán los reglamentos respectivos y demás disposiciones que regulen dichos procedimientos al momento de recurrir a los mismos, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

20. Prácticas prohibidas:

20.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[1] todo acto sospechoso de

constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivosórganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación

[1] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuestacomisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

OLAM
Manfredo Deligdisch
Apoderado Legal

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARAGUAY

de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
(iv)Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 18.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

OLAM
Manfredo Deligdisch
Apoderado Legal

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARAGUAY
BID 4671/OC-PR

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un rembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución delas sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 18.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación.

A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el

OLAM
Manfredo Delgado
Apoderado Legal

Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, oconcesionario.

(f) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 18 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

20.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera

OLAM
Manfredo Deligdisch
Apoderado Legal

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARAGUAY
BID 4651/OC-PR

Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 18.1 (b).18.2

21. Constancia de presentación de Declaración Jurada:

21.1. El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

21.2. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al 08 de julio del año 2022.

Firmado por:
Natalia Palacios
Ministerio de Hacienda – Proyecto "Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay"

Firmado por:
Manfredo Deligdisch
Proveedor "OLAM SRL"

OLAM S.R.L.

PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARAGUAY" BID 4871/OC-PR

FORMULARIO N° 2

LISTA DE PRECIOS DE LOS BIENES

Fecha: 30/05/2022

Llamado: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARAGUAY" - ID N° 409.720

CP N°: 01/2022

Nombre del Oferente: OLAM S.R.L.

LOTE N° 1 - ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN Y OFICINAS REGIONALES (DGROR) – SET

Ítem	Descripción	País de Origen	A Cantidad	Unidad de medida	B Precio Unitario sin impuestos (indicar moneda) (*)	C = A x B Precio Total sin impuestos (indicar moneda)	D Impuesto al Valor Agregado (IVA) (indicar moneda)	E=C + D Precio total con IVA (indicar moneda)	Porcentaje del Impuesto
1	TV SMART UHD s/ especificaciones adjuntas	Corea	1	Unidad	12.205.400	12.205.400	1.220.540	13.425.940	10%
2	Unidad de videoconferencia USB s/ especificaciones adjuntas	EEUU	1	Unidad	12.568.180	12.568.180	1.256.818	13.824.998	10%
3	Computadora Portátil Tipo I Avanzada s/ especificaciones adjuntas	EEUU	26	Unidad	10.262.730	266.830.980	26.683.098	293.514.078	10%
Precios totales (indicar moneda):				Guaraníes		291.604.560	29.160.456	320.765.016	10%

(*) Observación: El precio unitario es por todo concepto e incluye todos los costos para la entrega de los bienes y/o servicios cotizados en el lugar final indicado por el Comprador.

Nombre: Manfredo Dellgdisch
Apoderado Legal

En calidad de:

Firma.....

Debidamente autorizado para firmar la cotización por y en nombre de: OLAM SRL

El día 30 del mes de mayo de 2022.

PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARAGUAY" - BID

Unidad Coordinadora de Programas
PROFOMAF II / FIDES

NOTA PROFOMAF II / FIDES N° 235/2022

Asunción, 05 de julio de 2022

Señores
OLAM S.R.L.
Presente

Ref.: Notificación de Adjudicación del proceso "Adquisición de Equipamiento para el Proyecto "Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay" - ID N° 409.720.

En el marco del "Proyecto de Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay", financiado por el Contrato de Préstamo N° 4671/OC-PR, tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de notificarle el resultado de la adjudicación del proceso "Adquisición de Equipamiento para el Proyecto "Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay" - ID N° 409.720, correspondiente al Componente I. Implementación de la Facturación Electrónica, de conformidad con lo establecido en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el BID. GN-2349-15 y en los términos de referencia.

El procedimiento de contratación y adjudicación cuenta con la No Objeción del BID, de fecha 04 de julio de 2022.

Lote	Empresa	Descripción	Monto Adjudicado (*)
1	OLAM S.R.L.	"Adquisición de Equipamiento para el Proyecto "Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay" - ID N° 409.720	Gs.320.765.016

(*) El Monto Adjudicado, incluye los Impuestos Locales. En texto: guaraníes trescientos veinte millones setecientos sesenta y cinco mil dieciséis.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para saludarlos muy atentamente.

NATALIA ROSSANA PALACIOS PEREZ

Firmado digitalmente por NATALIA ROSSANA PALACIOS PEREZ
Fecha: 2022.07.05 11:29:54 -04'00'

NATALIA PALACIOS
Coordinadora General UCP
PROFOMAF II - FIDES